



Ayuntamiento de Ponferrada

DOÑA CONCEPCIÓN MENÉNDEZ FERNÁNDEZ, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA,

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Ponferrada, en la sesión celebrada el día 5 de agosto de 2010 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

2º.- EXPEDIENTES DE GESTIÓN URBANÍSTICA.

2.3.- Aprobación inicial del Estudio de Detalle en Carretera a Rimor, en Toral de Merayo.

Dada cuenta del expediente de Estudio de Detalle en la Carretera de Rimor en Toral de Merayo: Modificación de Alineación, y siendo:

ANTECEDENTES

1º.- Por iniciativa municipal, la Sección Técnica ha elaborado el Estudio de Detalle Carretera de Rimor, en Toral de Merayo.

2º.- Se han evacuado los informes técnicos y jurídicos, con el resultado que obra en las actuaciones.

3º.- Se han recabado los informes a que se refiere el Artº. 153 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León y la Orden FOM/404/2005, de 11 de marzo.

CONSIDERACIONES

Iª.- La competencia en la aprobación inicial corresponde al Alcalde, de conformidad con el Artº. 21.1.j) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 11/1999, si bien, por delegación del mismo, está atribuida a la Junta de Gobierno.

IIª.- La figura del Estudio de Detalle, que según el Artº. 33.3 de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León tiene la naturaleza de planeamiento de desarrollo, viene regulada en el artículo 45 de dicha Ley 5/1999, contemplando en su apartado 1.b la posibilidad, en suelo urbano consolidado, de modificar la ordenación detallada, que es lo que se efectúa en el proyecto que nos ocupa. El Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004 de 29 de enero, regula tal figura en los Artsº. 131 a 136.

IIIª.- El Plan General de Ordenación Urbana en vigor establece en la Carretera de Rimor, en Toral de Merayo una alineación que altera la actual



Ayuntamiento de Ponferrada

configuración y urbanización de dicha Carretera, desde luego en el tramo que nos ocupa, teniendo tal alineación la consideración de determinaciones de ordenación detallada, por ello puede modificarse mediante la figura "Estudio de Detalle" siendo coherente la propuesta formulada con los objetivos del planeamiento y con la realidad existente.

IV^a.- El Proyecto presentado se estima suficiente para su aprobación inicial.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO.- Aprobar INICIALMENTE el Estudio de Detalle en la Carretera de Rimor en Toral de Merayo, redactado por el Arquitecto Municipal.

SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública en el Boletín de Castilla y León, en un diario provincial, y en la página Web municipal para que los interesados, durante el plazo de un mes, pueden examinar el expediente y formular las reclamaciones que entiendan oportunas.

Para que así conste y surta los oportunos efectos, expido el presente, con la salvedad del art. 206 del R.O.F., visado y sellado por el Sr. Concejal de Policía, Régimen Interior y Protección Civil (P.D. Alcalde 11-7-2007) en Ponferrada, a 23 de agosto de dos mil diez.

Vº Bº
EL CONCEJAL DELEGADO